

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Al margen Escudo del Estado de México.**

Oficio número: 22400101050000T/DRVMZNO/001181/2021

ACUERDO MODIFICATORIO

ARQUITECTO PEDRO DÁVILA REALZOLA, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 1, 3, 15, 16 Y 19 FRACCIÓN VIII Y 31 FRACCIONES XIII Y XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5.1, 5.3 FRACCIONES XIII Y XIV, 5.5 FRACCIONES I Y III, 5.6, 5.7, 5.9 FRACCIÓN IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 Y 5.52 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO VIGENTE; 1, 2 FRACCIÓN X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112 Y 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN VI Y VII, 7, 13 FRACCIONES II, III Y XXIII, 14 FRACCIÓN II, 15 FRACCIÓN VII Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO VIGENTE; SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que el Lic. Rafael Hop Alfie, mismo que se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1702959638 con vigencia al año 2028, en su carácter de representante legal del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DENOMINADO "BANCO VE POR MÁS S. A. FIDEICOMISO 243", acudió ante esta Dependencia Administrativa, a realizar el trámite de autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto denominado "PREMIUM INTERLOMAS", ubicado en la Avenida Vista Real, número 14, lote 14, manzana III, Colonia Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- SEGUNDO:** Que presentó poder limitado que otorga "BANCO VE POR MÁS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DENOMINADA BANCO VE POR MÁS, S. A. FIDEICOMISO 243, a favor de Rafael Hop Alfie entre otros, mediante instrumento catorce mil trescientos ochenta y tres (14,383), libro cuatrocientos sesenta (460), de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, ante la fe de Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve, de la Ciudad de México.
- TERCERO:** Que mediante oficio 21200005030000T/DRVMZNO/1150/2020, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, con número de expediente DRVMZNO/RLN/OAH/013/2020, se autorizó al FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DENOMINADO "BANCO VE POR MAS S. A. FIDEICOMISO 243", a través de su representante legal el Lic. Rafael Hop Alfie, la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "PREMIUM INTERLOMAS", ubicado en la Avenida Vista Real número 14, lote 14, manzana III, Colonia Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para desarrollar ciento once (111) áreas privativas, en un predio con superficie de 5,702.57m2.
- CUARTO:** En fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el acuerdo por el cual se autorizó al FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DENOMINADO "BANCO VE POR MAS S.A. FIDEICOMISO 243", a través de su representante legal el Lic. Rafael Hop Alfie, la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "PREMIUM INTERLOMAS".
- QUINTO:** Que derivado de la petición por parte del solicitante y una vez llevada a cabo la revisión a la autorización y Gaceta del Gobierno del Estado de México, se detectó en el recuadro que corresponde a CUADRO

DE AREAS PRIVATIVAS errores, en lo que corresponde al número de áreas privativas L-101, L-102, L-103 y L-104, en virtud de que se duplicó la nomenclatura (visibles en hojas 7 y 8).

Que con la finalidad de cumplir con los preceptos establecidos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y el Reglamento de este, para la autorización del condominio que nos ocupa, esta autoridad administrativa, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se subsana los errores relativos a la nomenclatura del CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS, en lo que corresponde a las marcadas como: L-101, L-102, L-103 y L-104, para quedar de la siguiente manera:

DICE

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS						
Área privativa	Construcción m2	Terraza m2	Jardín m2	Patio m2	Totales m2	Viviendas
L-101	163.64	19.29	0	0	182.93	1
L-102	147.60	32.89	0	0	180.49	1
L-103	157.44	32.84	0	0	190.28	1
L-104	147.37	32.84	0	0	180.21	1
L-101	163.64	19.29	0	0	182.93	1
L-102	147.60	32.89	0	0	180.49	1
L-103	157.44	32.84	0	0	190.28	1
L-104	147.37	32.84	0	0	180.21	1

DEBE DECIR

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS						
Área privativa	Construcción m2	Terraza m2	Jardín m2	Patio m2	Totales m2	Viviendas
L-101	163.64	19.29	0	0	182.93	1
L-102	147.60	32.89	0	0	180.49	1
L-103	157.44	32.84	0	0	190.28	1
L-104	147.37	32.84	0	0	180.21	1
L-201	163.64	19.29	0	0	182.93	1
L-202	147.60	32.89	0	0	180.49	1
L-203	157.44	32.84	0	0	190.28	1
L-204	147.37	32.84	0	0	180.21	1

Por lo que los demás términos y obligaciones establecidos en la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "PREMIUM INTERLOMAS", ubicado en la Avenida Vista Real número 14, lote 14, manzana III, Colonia Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, emitida mediante oficio 21200005030000T/DRVMZNO/1150/2020, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, quedan vigentes en su totalidad, debiéndose cumplir en tiempo y forma.

SEGUNDO: El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, del Estado de México, en un plazo de treinta días contados a partir de su notificación, debiendo informar en el mismo plazo a esta Dependencia.

TERCERO: Se emite el presente acuerdo modificatoria, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a trece de agosto del año dos mil veintiuno,

CUARTO: El presente acuerdo deja a salvo derechos de terceros.

Así lo acordó y firmó:

Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

c.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana
Residencia Local Naucalpan
Expediente DRVMZNO/RLN/OAH/013/2020
PDR/JHG/yps
Referencia OT. DRVMZNO 744/2021